



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 26 de octubre de 2017

Número 248

S u m a r i o

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE:

- Organismo Autónomo Fondo Español de Garantía Agraria:
Anuncio de subasta 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 4
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 233/17 9

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.— SEVILLA:

- Secretaría General:
Anuncio de subastas 9

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Expediente de modificación presupuestaria 17

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 960/15, 446/16, 621/14, 627/14, 1204/16, 956/15, 976/15, 967/15, 923/15, 608/16, 1144/13, 299/14 y 483/12; número 1 (refuerzo bis): autos 939/16 y 131/16; número 3: autos 172/17; número 9: autos 45/16; número 10: autos 619/17 y 121/17; número 10 (refuerzo): autos 9/17 18

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 31
- Cantillana: Expediente de declaración de parcela sobrante 31
- Acuerdo de desistimiento 32
- Creación de fichero de datos de carácter personal 32
- Castilblanco de los Arroyos: Presupuesto general ejercicio 2017 32
- Gelves: Oferta de empleo público 2017 34
- Ordenanza municipal 35

— Gilena: Expediente de modificación de créditos.	41
— Gines: Delegación genérica	42
— Tomares: Anuncio de licitación.	42
— Utrera: Expedientes de modificación presupuestaria	43

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Organismo Autónomo Fondo Español de Garantía Agraria

Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se convoca subasta pública para la enajenación de unidades de almacenamiento (silos) de su propiedad en Sevilla.

Se sacan a la venta en pública subasta el día 15 de diciembre de 2017, en el salón de actos del Fondo Español de Garantía Agraria, sito en Madrid, calle Beneficencia 8, código postal 28004, por el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, los inmuebles descritos a continuación.

Lote número 5: Unidad de almacenamiento Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

- Dirección: Carretera SE-5028, a la Estación, p.k. 4,00.
- Referencia catastral: 41020A031001570000WX.
- Descripción:

Finca rústica, destinada a albergar el macrosilo para almacén de cereales y edificaciones anexas.

Tiene una superficie, según medición, de veintiún mil ochocientos siete metros cuadrados (21.807 m²).

Sobre el terreno señalado hay construidos un macrosilo, una nave para oficinas, despacho de la báscula y almacén, y una caseta.

• Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Utrera, al tomo 2752, libro 389, folio 76, finca 15946, inscripción 1^a.

- Cargas. Cargas por procedencia:

Por procedencia de la finca n.º 1/8990. Servidumbres: La propiedad de la finca de este número permitirá en todo momento el libre paso del personal, coches, automóviles y camiones y demás vehículos de transportes, caballerías montadas y ganado menor de los dueños de las fincas registrales 7.621, 7.241 y 7.588 del término de Lebrija, por la que las zonas de servidumbres del Dique Exterior, exclusa de la Sección Segunda y carretera de La Lana entrediques de las Secciones Primera a Segunda sin que los propietarios de la finca de este número adquieran con esto la obligación de mantener el mencionado dique exterior en condiciones de conservación como para poder hacer uso de la mencionada servidumbre. 2.ª La propiedad de la sección segunda, o sea, la finca de este número, permitirá el paso por las zonas de servidumbre de los diques interior, exterior y exclusa de la sección segunda, al ganado mayor y menor que procedente de la Zonda de Coria, Dos Hermanas, Villafranca y Los Palacios, Utrera y Las Cabezas de San Juan, vaya a los cercados enclavados, o en la sección tercera o zona entre diques de las secciones segunda y tercera, o en la zona exterior al dique transversal números 6 o viceversa y a lo largo de las Lonas de servidumbre del dique interior, del ganado que vaya a las dichas segunda a tercera o Lona Exterior al Dique Transversal número 6.

- Valor de tasación: 894.883,39 euros.
- Garantía: 44.744,17 euros.
- Tipo de licitación y subasta:
 - Tipo de licitación de la 1ª subasta: 894.883,39.
 - Tipo de licitación de la 2ª subasta: 760.650,88.
 - Tipo de licitación de la 3ª subasta: 646.553,25.
 - Tipo de licitación de la 4ª subasta: 549.570,26.

Lote número 6: Unidad de almacenamiento de Marchena (Sevilla).

- Dirección: Carretera SE-225, de Marchena a Carmona, p.k. 0,5.
- Referencia catastral: 5650301TG8355S0001UH.

• Descripción: Parcela de terreno, parte urbana y parte rústica. Tiene una superficie de quince mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados (15.858 m²).

Sobre el terreno señalado hay construidos un macrosilo, un edificio para oficinas, aseos y báscula y una nave de talleres.

• Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Marchena, al tomo 1665, libro 778, folio 204, finca 37748 de Marchena.

- Cargas. Salvo afecciones fiscales, no hay cargas vigentes.
- Valor de tasación: 1.166.801,75 euros.
- Garantía: 58.340,09 euros.
- Tipo de licitación y subasta:
 - Tipo de licitación de la 1ª subasta: 1.166.801,75.
 - Tipo de licitación de la 2ª subasta: 991.781,49.
 - Tipo de licitación de la 3ª subasta: 843.014,26.
 - Tipo de licitación de la 4ª subasta: 716.562,12.

Lote número 7: Unidad de almacenamiento de Utrera (Sevilla).

- Dirección: Carretera de Utrera a los Palacios, 83.
- Referencia catastral: 2490019TG5129S0001JE.

• Descripción: Parcela de terreno urbana. La superficie es de seis mil doscientos setenta metros cuadrados (6.270 m²). Presenta forma irregular alargada de Norte a Sur.

Sobre el solar señalado hay construidos un macrosilo, un edificio para oficinas y báscula, una nave destinada a almacén y una caseta para báscula de vagones.

• Inscripción registral. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera, al tomo 1171, libro 419, folio 109, finca 19506 de Utrera, inscripción 2ª.

- Cargas. Salvo afecciones fiscales, no hay cargas vigentes.
- Valor de tasación: 817.183,13 euros.
- Garantía: 40.859,16 euros.
- Tipo de licitación y subasta:
 - Tipo de licitación de la 1ª subasta: 817.183,13.
 - Tipo de licitación de la 2ª subasta: 694.605,66.
 - Tipo de licitación de la 3ª subasta: 590.414,81.
 - Tipo de licitación de la 4ª subasta: 501.852,59.

El precio de salida es el expresado en cada lote para cada subasta.

Los bienes objeto de la presente subasta se venderán como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, que se podrá comprobar mediante visita a los mismos, por lo que una vez adjudicados, no se admitirán reclamaciones. Igualmente el comprador renuncia al saneamiento por evicción y defectos ocultos conforme al Código Civil.

Los acuerdos de incoación de expedientes de enajenación de inmuebles han sido aprobados por la Presidencia del FEGA.

Para participar en la subasta los interesados deberán presentar en sobre cerrado la oferta y el resguardo de la Caja General de Depósitos de haber constituido un depósito por importe del 5% del valor de tasación, en concepto de fianza, con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General del FEGA, calle Beneficencia 8, Madrid, y en la página web del Organismo www.fega.es.

El plazo para la presentación de ofertas será hasta las 14.00 horas del día 24 de noviembre de 2017.

En Madrid a 9 de octubre de 2017.—El Presidente, Miguel Ángel Riesgo Pablo.

6W-8273

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 24 de mayo de 2016.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

— Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2.

Emplazamiento: Paraje Ojen.

Finalidad de la instalación: Traslado de C.D. intemperie.

Referencia: R.A.T: 112531.

Exp.: 276105.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo de la línea «Lantejuela».

Final: Nuevo CT intemperie.

Término municipal afectado: Osuna.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,115.

Tensión en servicio: 25 kV.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 kVA.

Relación de transformación: 25 kV / B2.

Presupuesto: 15.559,38 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

- 1.— El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
- 2.— La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
- 3.— Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
- 4.— Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
- 5.— Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
- 6.— Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- 7.— El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.
- 8.— La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
- 9.— El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 19 de junio de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

6W-5502-P

Delegación Territorial en Sevilla
Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 28 de marzo de 2017.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

— Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2.

Emplazamiento: Finca Santa Ana.

Finalidad de la instalación: Traslado de centro de distribución intemperie «M. Gonzales» n.º 15.119.

Referencia: R.A.T.: 113691.

Exp.: 277541.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente 247497.

Final: Nuevo CD.

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,010.

Tensión en servicio: 15(20) kV.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 kVA.

Relación de transformación: 15(20) kV / B2.

Presupuesto: 6.771,29 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

- 1.— El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
- 2.— La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada

3.— Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4.— Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5.— Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

6.— Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

7.— El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

8.— La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9.— El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 24 de agosto de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

6W-7238-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L, con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 7 de febrero de 2017.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

— Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2.

Emplazamiento: Rancho, polg. 2. Parcela 13.

Finalidad de la instalación: Instalación de un interruptor seccionador telemandado.

Referencia: R.A.T: 113654.

Exp.: 277330.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A225249X.

Término municipal afectado: Gerena.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 15(20) kV.

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálico celosía.

Presupuesto: 12.260,26 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1.— El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.

2.— La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

3.— Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4.— Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5.— Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

6.— Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

7.— El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

8.— La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9.— El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 3 de julio de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

6W-7240-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta delegación territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 15 de febrero de 2017.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

— Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2.

Emplazamiento: Camino de los Rubiales, s/n (diseminados 9).

Finalidad de la instalación: Reforma de tramo de LAMT para evitar paso por edificaciones.

Referencia: R.A.T.: 113265.

Exp.: 277372.

Línea eléctrica:

Origen: Desde nuevo apoyo n.º 1/ desde nuevo apoyo n.º 3.

Final: Nuevo apoyo n.º 4 / CDI 13188 existente.

Término municipal afectado: Villanueva del Ariscal.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,354 / 0,185.

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 12.065,55 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1.— El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.

2.— La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

3.— Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4.— Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5.— Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

6.— Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

7.— El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

8.— La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9.— El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 24 de agosto de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

6F-7241-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 15 de febrero de 2017.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

— Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2.

Emplazamiento: Paseo del Agua.

Finalidad de la instalación: Desvío de tramo de LAMT por interferencia con edificación.

Referencia: R.A.T.: 112756.

Exp.: 277379.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A282340.

Final: Apoyo A280441.

Término municipal afectado: Brenes.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,320.

Tensión en servicio: 15(20) kV.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 10.118,16 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1.— El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.

2.— La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

3.— Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4.— Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5.— Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

6.— Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

7.— El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

8.— La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9.— El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 3 de julio de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

6W-7243-P

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.— Expediente: VP/0233/2017

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se abre un período de información pública sobre el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Villanueva y Minas», en el tramo 2.º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1958 y habiendo acordado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 28 de septiembre de 2017 el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de Villanueva y Minas», en el tramo 2.º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla), con la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubieran mantenido igual de no producirse la caducidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («BOJA» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo:

Primero: La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias, relativo al expediente: VP/00233/2017.

Denominación: Deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Villanueva y Minas, en el tramo 2.º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).

Promovido por: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla.

En el procedimiento: Deslinde parcial de vía pecuaria.

Segundo: La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes hábil, a contar desde el día siguiente a de su publicación en dicho «Boletín Oficial» de la provincia, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero: Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos y en el Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla).

Cuarto: La alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En Sevilla a 16 de octubre de 2017.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

6W-8314

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.—SEVILLA

Secretaría General

Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Andalucía-Sevilla por la que se anuncia la convocatoria para la venta en subasta pública de veintisiete inmuebles de la Administración General del Estado, el día 29 de noviembre de 2017.

La Delegación Especial de Economía y Hacienda en Andalucía-Sevilla convoca subasta pública al alza, con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado, para la venta de los inmuebles que se detallan a continuación, propiedad de la Administración General del Estado, que se celebrará en la sede de dicha Delegación el día 29 de noviembre de 2017.

Lote núm. 1. En primera subasta:

Finca urbana, inmueble sito en la avenida Sierra de la Cruz número 148, en el término municipal de Lora del Río (Sevilla).

Descripción: Finca urbana, parcela sita en la avenida Sierra de la Cruz núm. 148, del término municipal de Lora del Río (Sevilla). Tiene una superficie de 16.850 m². Uso industrial.

Linderos: Norte, zona de servidumbre de la vía de ferrocarril de la alta velocidad Madrid-Sevilla; al sur, camino Sierra de la Cruz por el que tiene acceso; al este, finca rústica destinada a chatarrería; y al oeste, traseras de casas de la calle camino de la Sierra de la Cruz.

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Río, como finca 6.575, tomo 576, libro 181, folio 152.

Referencia catastral: 6517001TG7761N0001EZ.

Inventario general de bienes y derechos del Estado: 1995 724 41 999 0003 001.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. En informe del Arquitecto de Hacienda se señala que el uso de la parcela es industrial extensivo, edificabilidad 1 m²/m².

Cargas o gravámenes: No constan

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 440.840 € (cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cuarenta euros).

El importe de la garantía, será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 22.042 € (veintidós mil cuarenta y dos euros).

Lote núm. 2. En primera subasta:

Finca urbana, parcela M1.B de la manzana número 1 del proyecto de compensación del plan parcial en el sector SUP-2, de la junta de compensación «La Alcornocada», del PGOU de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Descripción: Finca ubicada en la parcela M1B, de la manzana núm.1, del proyecto de compensación del PP, en el sector SUP-2, de la junta de compensación «La Alcornocada», del PGOU de Los Palacios y Villafranca, Sevilla. Tiene una forma irregular, ocupa una superficie de 1.441,82 m², en el catastro figura localizada en la calle Manchoneros 745. Linderos: En el catastro figura que linda con plaza del V Centenario.

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera número 2, como finca 27.251, tomo 2.127, libro 458, folio 31 y consta con una superficie de solar de mil cuatrocientos cuarenta y un metros y ochenta y dos decímetros cuadrados.

Referencia catastral: 0778701TG4107N0001FP.

Inventario general de bienes y derechos del Estado: 2004 724 41 999 0004 001.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. En informe del Arquitecto de Hacienda se señala que el uso de la parcela es residencial, tiene una edificabilidad de 3.604,55 m² de techo edificable, número máximo de viviendas veinticuatro, 150 m² construidos por vivienda como superficie media, parcela mínima 112 m², longitud de frente mínima 8 m, altura reguladora 3 plantas (baja+2) o bien un máximo de 10 metros de altura total. El terreno está totalmente urbanizado y no tiene ninguna carga urbanística pendiente.

Cargas o gravámenes: No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 590.063,80 € (quinientos noventa mil sesenta y tres euros y ochenta céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 29.503,19 € (veintinueve mil quinientos tres euros y diecinueve céntimos).

Lote núm. 3. En primera subasta:

Finca urbana, parcela M4.C de la manzana número 4 del proyecto de compensación del plan parcial en el sector SUP-2, de la junta de compensación «La Alcornocada», del PGOU de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Descripción: Finca urbana, parcela M4. C, de la manzana núm. 4, del proyecto de compensación del PP, en el sector SUP-2, de la junta de compensación «La Alcornocada», del PGOU de Los Palacios y Villafranca (Sevilla). Tiene una forma triangular, ocupa una superficie de 489,2 m², en el catastro figura localizada en la calle Manchoneros 45.

Linderos: En el catastro figuran los siguientes linderos: Con siete parcelas de la Av. de la Campiña, con calle Los Manchoneros 45 y con polígono 25, parcela 9062 del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera número 2, como finca 27.273, tomo 2.127, libro 458, folio 86 y consta con una superficie de solar de cuatrocientos ochenta y nueve metros y dos decímetros cuadrados.

Referencia catastral: 0978903TG4107N0001QP.

Inventario general de bienes y derechos del Estado: 2004 724 41 999 0003 001.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. En informe del Arquitecto de Hacienda se señala que el uso de la parcela es residencial, tiene una edificabilidad de 684,63 m² de techo edificable, número máximo de viviendas tres, parcela mínima 60 m², longitud de frente mínima 5 m. Reparcelación para 3 viviendas: 163 m² de suelo por vivienda, superficie máxima a construir 228 m² de construcción potencial por vivienda. El terreno está totalmente urbanizado y no tiene ninguna carga urbanística pendiente.

Cargas o gravámenes: No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 64.405,70 € (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cinco euros y setenta céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 3.220,29 € (tres mil doscientos veinte euros y veintinueve céntimos).

Lote núm. 4. En primera subasta:

Parcela resultante D2.1 de la UE-1 del proyecto de reparcelación del sector AO-35 Industrial Fuente del Rey, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

Descripción: Finca urbana, parcela resultante D2.1 de la UE-1 del proyecto de reparcelación del sector AO-35 Industrial Fuente del Rey, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla). Tiene forma irregular y una superficie de 8.843,93 m².

Linderos: Norte, con calle 16 de nueva creación; al este con parcela resultante D2.2; al sur con calle 5 de nueva creación; al oeste con calle 11 de nueva creación coincidente con el límite de la unidad.

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Dos Hermanas, como finca 5.812, tomo 2.120, libro 132, folio 207.

Referencia catastral: 6433201TG3363S0001MK.

Inventario general de bienes y derechos del Estado: 2012 724 41 474 0000 141.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. En informe del Arquitecto de Hacienda se señala que la parcela tiene uso Industrial, el planeamiento que se ejecuta con la reparcelación es el PERI de la UE-1 del sector AO-35 Industrial Fuente del Rey, el sistema es de compensación, tiene una edificabilidad de 13.000,58 m² techo/m², que equivalen a 10.414,44 unidades de aprovechamiento.

Cargas o gravámenes: Esta finca queda afecta como carga real a los costes de urbanización por la cantidad de 768.502,86 €.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 627.416,63 € (seiscientos veintisiete mil cuatrocientos dieciséis euros y sesenta y tres céntimos). A la valoración se le ha deducido el importe correspondiente a las cargas urbanísticas, 768.502,86 €.

El importe de la garantía, será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 31.370,83 € (treinta y un mil trescientos setenta euros y ochenta y tres céntimos).

Lote núm. 5. En primera subasta:

Solar sito en la calle Pagés del Corro núm. 41 de Sevilla.

Descripción: Solar situado en la calle Pagés del Corro núm. 41 de Sevilla, tiene una superficie de 1.603 m². Linderos: A la izquierda calle Pagés del Corro núm. 43; a la derecha calle Pagés del Corro núm. 39 y detrás calle Alfarería núm. 29.

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Sevilla, como finca 302, tomo 2443, libro 447, folio 1 y consta con una superficie de solar de mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados.

Referencia catastral: 3922040TG3432S0001QJ.

Inventario general de bienes y derechos del Estado: 1987 724 41 999 0039 001.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. En informe del Arquitecto de Hacienda se señala que el uso de la parcela es residencial entre medianeras, tiene una edificabilidad potencial resultante de 3.847,2 m² de techo. El solar está incluido en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, expediente 33/14.

Cargas o gravámenes: No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 2.844.523,50 € (dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintitrés euros y cincuenta céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 142.226,18 € (ciento cuarenta y dos mil doscientos veintiséis euros y dieciocho céntimos).

Lote núm. 6. En primera subasta:

Parcela núm. 1 situada en la calle Playa de Jara núm. 250 de La Algaba (Sevilla).

Referencia catastral: 4704747YG6540N0001GH.

Parcela trapezoidal de dimensiones: 6,50 metros de frente de parcela o lindero este, 15,91 metros en el lindero norte, 15,68 metros en el lindero sur, 6,50 metros en el lindero de fondo de parcela o lindero oeste.

Superficie de parcela: 102,54 metros cuadrados.

Edificabilidad de parcela: 155,00 metros cuadrados techo.

Linderos: Norte, con parcela 2 resultante de la parcelación; sur, con zona verde de PP-1; este, con calle C del PP-1, hoy calle Playa de la Jara; y oeste, con manzana M19.1 del PP-1.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 33.992,40 € (treinta y tres mil novecientos noventa y dos euros y cuarenta céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 1.699,62 € (mil seiscientos noventa y nueve euros y sesenta y dos céntimos).

Lote núm. 7. En primera subasta:

Parcela núm. 2 situada en la calle Playa de Jara núm. 248, de La Algaba (Sevilla).

Referencia catastral: 4704746YG6540N0001YH.

Parcela trapezoidal de dimensiones: 6,40 metros de frente de parcela o lindero este, 16,16 metros en el lindero norte, 15,91 metros en el lindero sur, 6,40 metros en el lindero de fondo de parcela o lindero oeste.

Superficie de parcela: 102,54 metros cuadrados.

Edificabilidad de parcela: 155,00 metros cuadrados techo.

Linderos: Norte, con parcela 3 resultante de la parcelación; sur, con parcela 1 resultante de la parcelación; este, con calle C del PP-1, hoy calle Playa de la Jara; oeste, con manzana M19.1 del PP-1

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 30.902,18 € (treinta mil novecientos dos euros y dieciocho céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 1.545,11€ (mil quinientos cuarenta y cinco euros y once céntimos).

Lote núm. 8. En primera subasta:

Parcela núm. 3 situada en la calle Playa de Jara núm. 246, de La Algaba (Sevilla).

Tiene su acceso por la calle Playa de Jara núm. 246

Referencia catastral: 4704745YG6540N0001BH.

Parcela trapezoidal de dimensiones: 6,31 metros de frente de parcela o lindero este, 16,38 metros en el lindero norte, 16,16 metros en el lindero sur, 6,31 metros en el lindero de fondo de parcela o lindero oeste.

Superficie de parcela: 102,54 metros cuadrados.

Edificabilidad de parcela: 155,00 metros cuadrados techo.

Linderos: Norte, con parcela 4 resultante de la parcelación; sur, con parcela 2 resultante de la parcelación; este, con calle C del PP-1, hoy calle Playa de la Jara; oeste, con manzana M19.1 del PP-1.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 30.902,18 € (treinta mil novecientos dos euros y dieciocho céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 1.545,11 € (mil quinientos cuarenta y cinco euros y once céntimos).

Lote núm. 9. En primera subasta:

Parcela núm. 4 situada en la calle Playa de Jara núm. 244, de La Algaba (Sevilla).

Referencia catastral: 4704744YG6540N0001AH.

Parcela trapezoidal de dimensiones: 6,22 metros de frente de parcela o lindero este, 16,63 metros en el lindero norte, 16,38 metros en el lindero sur, 6,22 metros en el lindero de fondo de parcela o lindero oeste.

Superficie de parcela: 102,54 metros cuadrados.

Edificabilidad de parcela: 155,00 metros cuadrados techo.

Linderos: Norte, con parcela 5 resultante de la parcelación; sur, con parcela 3 resultante de la parcelación; este, con calle C del PP-1, hoy calle Playa de la Jara; oeste, con manzana M19.1 del PP-1.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 30.902,18 € (treinta mil novecientos dos euros y dieciocho céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 1.545,11 € (mil quinientos cuarenta y cinco euros y once céntimos).

Lote núm. 10. En primera subasta:

Parcela núm. 5 situada en la calle Playa de Jara núm. 242, de La Algaba (Sevilla).

Referencia catastral: 4704743YG6540N0001WH.

Parcela trapezoidal de dimensiones: 6,13 metros de frente de parcela o lindero este, 16,86 metros en el lindero norte, 16,63 metros en el lindero sur, 6,13 metros en el lindero de fondo de parcela o lindero oeste.

Superficie de parcela: 102,54 metros cuadrados.

Edificabilidad de parcela: 155,00 metros cuadrados techo.

Linderos: Norte, con parcela 6 resultante de la parcelación; sur, con parcela 4 resultante de la parcelación; este, con calle C del PP-1, hoy calle Playa de la Jara; oeste, con manzana M19.1 del PP-1.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 30.902,18 € (treinta mil novecientos dos euros y dieciocho céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 1.545,11 € (mil quinientos cuarenta y cinco euros y once céntimos).

Lote núm. 11. En primera subasta:

Parcela núm. 6 situada en la calle Playa de Jara núm. 240, de La Algaba (Sevilla).

Referencia catastral: 4704742YG6540N0001HH.

Parcela trapezoidal de dimensiones: 6,05 metros de frente de parcela o lindero este, 17,09 metros en el lindero norte, 16,86 metros en el lindero sur, 6,05 metros en el lindero de fondo de parcela o lindero oeste.

Superficie de parcela: 102,54 metros cuadrados.

Edificabilidad de parcela: 155,00 metros cuadrados techo.

Linderos: Norte, con parcela 7 resultante de la parcelación; sur, con parcela 5 resultante de la parcelación; este, con calle C del PP-1, hoy calle Playa de la Jara; oeste, con manzana M19.1 del PP-1.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 30.902,18 € (treinta mil novecientos dos euros y dieciocho céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 1.545,11 € (mil quinientos cuarenta y cinco euros y once céntimos).

Lote núm. 12. En primera subasta:

Parcela núm. 7 situada en la calle Playa de Jara núm. 238, de La Algaba (Sevilla).

Referencia catastral: 4704741YG6540N0001UH.

Parcela trapezoidal de dimensiones: 6,1 metros de frente de parcela o lindero este, 17,33 metros en el lindero norte, 17,09 metros en el lindero sur, 6,01 metros en el lindero de fondo de parcela o lindero oeste.

Superficie de parcela: 102,54 metros cuadrados.

Edificabilidad de parcela: 155,00 metros cuadrados techo.

Linderos: Norte, con manzana M19.2 del PP-1; sur, con parcela 6 resultante de la parcelación; este, con calle C del PP-1, hoy calle Playa de la Jara; oeste, con manzana M19.1 del PP-1.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 30.902,18 € (treinta mil novecientos dos euros y dieciocho céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 1.545,11 € (mil quinientos cuarenta y cinco euros y once céntimos).

Lote núm. 13. En primera subasta:

Parcela 1 situada en la calle Guadalquivir núm. 45, de La Algaba (Sevilla).

Referencia catastral: 4704748YG6540N0001QH.

Parcela rectangular de dimensiones 6,20 metros de frente de parcela, 18,12 metros de fondo de parcela.

Superficie de parcela: 112,37 metros cuadrados.

Edificabilidad de parcela: 115 metros cuadrados.

Linderos: Norte, con parcela 2 resultante de la parcelación. Sur, con zona verde de PP-1. Este, con manzana M18 del PP-1. Oeste, con calle D del PP-1, hoy calle Guadalquivir.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 33.992,40 € (treinta y tres mil novecientos noventa y dos euros y cuarenta céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 1.699,62 € (mil seiscientos noventa y nueve euros y sesenta y dos céntimos).

Lote núm. 14. En primera subasta:

Parcela 2 situada en la calle Guadalquivir núm. 43, de La Algaba (Sevilla).

Referencia catastral: 4704749YG6540N0001PH.

Parcela rectangular de dimensiones 6,20 metros de frente de parcela. 18,12 metros de fondo de parcela.

Superficie de parcela: 112,37 metros cuadrados.

Edificabilidad de parcela: 115 metros cuadrados.

Linderos: Norte, con parcela 3 resultante de la parcelación. Sur, parcela 1 resultante de la parcelación. Este, con manzana M18 del PP-1. Oeste, con calle D del PP-1, hoy calle Guadalquivir.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 30.902,18 € (treinta mil novecientos dos euros y dieciocho céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 1.545,11 € (mil quinientos cuarenta y cinco euros y once céntimos).

Lote núm. 15. En primera subasta:

Parcela 3 situada en la calle Guadalquivir núm. 41, de La Algaba (Sevilla).

Referencia catastral: 4704750YG6540N0001GH.

Parcela rectangular de dimensiones 6,20 metros de frente de parcela. 18,12 metros de fondo de parcela.

Superficie de parcela: 112,37 metros cuadrados.

Edificabilidad de parcela: 115 metros cuadrados.

Linderos: Norte, con parcela 4 resultante de la parcelación. Sur, con parcela 2 resultante de la parcelación. Este, con manzana M18 del PP-1. Oeste, con calle D del PP-1, hoy calle Guadalquivir.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 30.902,18 € (treinta mil novecientos dos euros y dieciocho céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 1.545,11 € (mil quinientos cuarenta y cinco euros y once céntimos).

Lote núm. 16. En primera subasta:

Parcela 4 situada en la calle Guadalquivir núm. 39, de La Algaba (Sevilla).

Referencia catastral: 4704751YG6540N0001QH.

Parcela rectangular de dimensiones 6,20 metros de frente de parcela. 18,12 metros de fondo de parcela.

Superficie de parcela: 112,37 metros cuadrados.

Edificabilidad de parcela: 115 metros cuadrados.

Linderos: Norte, con parcela 5 resultante de la parcelación. Sur, con parcela 3 resultante de la parcelación. Este, con manzana M18 del PP-1, Oeste, con calle D del PP-1, hoy calle Guadalquivir.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 30.902,18 € (treinta mil novecientos dos euros y dieciocho céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 1.545,11 € (mil quinientos cuarenta y cinco euros y once céntimos).

Lote núm. 17. En primera subasta:

Parcela 5 situada en la calle Guadalquivir núm. 37, de La Algaba (Sevilla).

Referencia catastral: 4704752YG6540N0001PH. Valor catastral 22.058,50 euros.

Parcela rectangular de dimensiones 6,20 metros de frente de parcela. 18,12 metros de fondo de parcela.

Superficie de parcela: 112,37 metros cuadrados.

Edificabilidad de parcela: 115 metros cuadrados.

Linderos: Norte, con manzana 19.2 del PP-1. Sur, con parcela 4 resultante de la parcelación. Este, con manzana M18 del PP-1. Oeste, con calle D del PP-1, hoy calle Guadalquivir.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 30.902,18 € (treinta mil novecientos dos euros y dieciocho céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 1.545,11 euros (mil quinientos cuarenta y cinco euros y once céntimos).

Lote núm. 18. En segunda subasta:

Plaza de aparcamiento sita en la calle Diego de los Reyes s/n, de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Descripción: Plaza de aparcamiento número treinta y uno en planta sótano del edificio construido en Castilleja de la Cuesta, en calle Diego de los Reyes, sin número. Tiene 3,62 metros de frente, por 4,40 metros de fondo, con una superficie útil de 15,16 m² y construida de 34,5 m². Linda, por su frente, con zona de maniobra; por la derecha entrando, con plaza de aparcamiento número treinta y dos; por la izquierda, con plaza de aparcamiento número treinta; y por el fondo, con muro de contención. Su cuota de participación es del 0,54%.

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Juan de Aznalfarache, como finca 8706, tomo 797, libro 179, folio 99.

Referencia catastral: 0718212QB6401N0017UU.

Inventario general de bienes y derechos del Estado: 2016 724 41 041 0000 007.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 6.976,85 € (seis mil novecientos setenta y seis euros y ochenta y cinco céntimos)

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 348.84 € (trescientos cuarenta y ocho euros y ochenta y cuatro céntimos).

Lote núm. 19. En tercera subasta:

Solar resto parcela S-5 en avenida Juan Pablo II, s/n de Sevilla.

Descripción: Es un solar con forma triangular, resto que quedó tras la expropiación forzosa que se realizó para ejecutar el PE-RI-TR-6. Linderos: Al norte Ronda Auxiliadora-Los Remedios, en el tramo denominado Avenida Juan Pablo II; al este con terrenos del Estado en su día adscritos al Ministerio del Aire, hoy de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y al oeste con la avenida de Alfonso de Orleans.

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla número 8, como finca 14.706, tomo 558, libro 273, folio 90 y consta con una superficie de solar de 457,03 m².

Referencia catastral: 4301012TG3440S0001MP.

Inventario general de bienes y derechos del Estado: 2007 724 41 999 0000 613.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. En informe del Arquitecto de Hacienda se señala que la parcela no tiene posibilidad de construcción, ya que está la edificabilidad agotada, se ha considerado como zona verde con posible licencia de uso para aparcamiento en superficie.

Cargas o gravámenes: No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 55.963,17 € (cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y tres euros y diecisiete céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 2.798,16 € (dos mil setecientos noventa y ocho euros y dieciséis céntimos).

Lote núm. 20. En tercera subasta:

Finca urbana ubicada en la calle Tercera núm. 31, de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Descripción: Finca urbana sita en la calle Tercera núm. 31 de Cazalla de la Sierra, en el catastro figura con una superficie de suelo de 301 m² y de construcción de 159 m². En el informe del Arquitecto de Hacienda se indica que la construcción se encuentra en estado de ruina.

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra, como finca 287, tomo 346, libro 71, folio 156.

Referencia catastral: 7423802TH5072S0001AY.

Inventario general de bienes y derechos del Estado: 2015 724 41 999 0000 001.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 24.655,16 € (veinticuatro mil seiscientos cincuenta y cinco euros y dieciséis céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 1.232,76 € (mil doscientos treinta y dos euros y setenta y seis céntimos).

Lote núm. 21. En tercera subasta:

Solar sito en la calle Osuna núm. 5, de Morón de la Frontera (Sevilla)

Descripción: Solar sito en la calle Osuna núm. 5 de Morón de la Frontera (Sevilla). Aunque en el catastro y en el Registro de la Propiedad figura con una superficie construida de 34 m², según se indica en el informe del Arquitecto de Hacienda actualmente es un solar, con una superficie de 17 m².

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, como finca 17974, tomo 2.041, libro 510 de Morón (Sec II), folio 106.

Referencia catastral: 2614211TG8121S0001XK.

Inventario general de bienes y derechos del Estado: 2015 724 41 041 0000015.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 3.639,55 € (tres mil seiscientos treinta y nueve euros y cincuenta y cinco céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 181,98 € (ciento ochenta y un euros y noventa y ocho céntimos).

Lote núm. 22. En primera subasta:

Parcela en urbanización Lagos del Serrano, en el término municipal de Guillena (Sevilla).

Descripción: Finca urbana situada en el término municipal de Guillena (Sevilla), urbanización Lagos del Serrano, paraje La Madroña, con una superficie registral de 7.500 m². Linda al norte con el embalse de Cala; al sur con calle de la propia urbanización denominada avenida de la Cornisa; y al este y oeste con terrenos, restos de la finca matriz ribera del embalse.

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, como finca 3446, tomo 1184, libro 114, folio 138.

Referencia catastral: 3779644QB5737N0001AL.

Inventario general de bienes y derechos del Estado: 1994 724 41 999 0027 001.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. Según consta en el informe de valoración la finca tiene uso residencial y edificabilidad potencial máxima admitida de 2.875 m² de techo en dos plantas.

Cargas o gravámenes: No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 138.975 € (ciento treinta y ocho mil novecientos setenta y cinco euros).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 6.948,75 € (seis mil novecientos cuarenta y ocho euros y setenta y cinco céntimos).

Lote núm. 23. En primera subasta:

Parcela en urbanización Lagos del Serrano, 11A-12A en el término municipal de Guillena (Sevilla).

Descripción: Finca urbana situada en el término municipal de Guillena (Sevilla), urbanización Lagos del Serrano, paraje La Madroña, con una superficie registral de 9.018 m², estando dividida por la calle Guillena en dos porciones de con una superficie cada una, según catastro, de 2.475 m² y 6.429 m² respectivamente. Linda al norte, con avenida de Los Lagos; al sur, con parcelas en manzanas denominadas «O» y «A» de la propia urbanización, al este, con calle Castilblanco, y al oeste, con parcelas de la manzana «O».

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, como finca 3453, tomo 1184, libro 114, folio 139.

Referencia catastral: La finca está dividida en dos parcelas catastrales:

3272801QB5737S0001ZR, Urb. Lagos del Serrano 12 (A).

3074805QB5737S0001FR, Urb. Lagos del Serrano 11 (A).

Inventario general de bienes y derechos del Estado: 1994 724 41 999 0028 001.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. Según consta en el informe de valoración la finca tiene uso residencial y una superficie edificable de 18.036 m².

Cargas o gravámenes: No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 871.920,38 € (ochocientos setenta y un mil novecientos veinte euros y treinta y ocho céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 43.596,02 € (cuarenta y tres mil quinientos noventa y seis euros y dos céntimos).

Lote núm. 24. En primera subasta:

Local núm. 63 del Centro Comercial «La Maestranza», al sitio del Cañuelo en el término municipal de Gelves (Sevilla).

Descripción: Local comercial núm. 63 de la división horizontal o núm. 24 de la primera planta del Centro Comercial «La Maestranza» en el término municipal de Gelves (Sevilla), tiene una superficie construida de 92.69 m² y de 110,11 m² con su parte proporcional de zona común. Linda al noroeste con calle D, hoy denominada Mallorca; al Sur, con local núm. 40 de la división horizontal; al oeste, con galería y zona común.

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, como finca 3074, tomo 1766, libro 53, folio 127.

Referencia catastral: 3358035QB6335N0063EZ.

Inventario general de bienes y derechos del Estado: 2003 724 41 041 0001 001.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

El certificado de eficiencia energética de edificios de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, se obtendrá una vez la finca haya sido adjudicada.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 52.169,08 € (cincuenta y dos mil ciento sesenta y nueve euros y ocho céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 2.608,45 € (dos mil seiscientos ocho euros y cuarenta y cinco céntimos).

Lote núm. 25. En tercera subasta:

Vivienda unifamiliar adosada en la barriada Los Balcones núm. 6 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Descripción: Casa vivienda sita en Sanlúcar la Mayor, en la barriada Los Balcones, señalada con el número 6, de dos plantas, tipo C, compuesta, en la planta baja, de zaguán –cochera, vestíbulo escalera, salón, comedor, cocina y aseo, y en la planta alta, de tres dormitorios dobles y baño completo y terraza. Según el informe del Arquitecto de Hacienda tiene una superficie de suelo de 135 m² y una superficie construida de 210 m².

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, como finca 8486, tomo 1421, libro 178, folio 146.

Referencia catastral: 7219403QB4471N0001GZ.

Inventario general de bienes y derechos del Estado: 2016 724 41 041 0000 003.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. En informe del Arquitecto de Hacienda se señala que su tipología es residencial unifamiliar adosado, uso vivienda, año de construcción 1984.

Cargas o gravámenes: No constan. En informe de la Consejería de Fomento y Vivienda de fecha 29 de enero de 2016 se indica, en referencia a la finca 8486 del Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, calificada definitivamente de protección oficial de promoción privada con fecha 7 de noviembre de 1984 y número de expediente 41.1.0193/82, que de acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, el régimen legal relativo al uso, conservación y aprovechamiento de las viviendas protegidas durará treinta años a partir de su calificación, por lo que la protección de la referida vivienda se encuentra finalizado en la actualidad y no recae sobre la misma ninguna limitación administrativa en cuanto al precio de transmisión o los requisitos de los adquirentes.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

El certificado de eficiencia energética de edificios de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, se obtendrá una vez la finca haya sido adjudicada.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 127.639,39 € (ciento veintisiete mil seiscientos treinta y nueve euros y treinta y nueve céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 6.381,97 € (seis mil trescientos ochenta y un euros y noventa y siete céntimos).

Lote núm. 26. En tercera subasta:

Vivienda situada en la avenida 28 de Febrero, núm. 84, 1.º C (antes calle 18 de julio) de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Descripción: Finca urbana sita en la avenida 28 de Febrero núm. 84, 1º C, consta con una superficie de cincuenta y nueve metros quince decímetros cuadrados, y se compone de vestíbulo de entrada, estar comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo. Linda; por su frente, con el piso «B» de la misma finca y planta; por la derecha, con patio, escalera y galería de la misma finca; por la izquierda, con calle Isabel la Católica, a la que tiene huecos; y por el fondo, con piso D de la misma finca y planta.

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Juan de Aznalfarache, como finca 2585, tomo 2282, libro 375, folio 136.

Referencia catastral: 2891001QB6329S0027DM.

Inventario general de bienes y derechos del Estado: 2015 724 41 041 0000 027.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

El certificado de eficiencia energética de edificios de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, se obtendrá una vez la finca haya sido adjudicada.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 34.098,52 € (treinta y cuatro mil noventa y ocho euros y cincuenta y dos céntimos)

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 1.704,93 € (mil setecientos cuatro euros y noventa y tres céntimos).

Lote núm. 27. En primera subasta:

Vivienda situada en la calle Siete Dolores de Nuestra Señora núm. 10, (antigua calle Santa Paula núm. 10) de Sevilla.

Descripción: Urbana, piso B derecha de la planta segunda de la calle Siete Dolores de Nuestra Señora, (antes calle Santa Paula) núm. 10 de Sevilla. Linderos, por la derecha, con la finca número 12 de la calle Santa Paula, por la izquierda, con el piso A izquierda,

de la misma planta; y por el fondo, con calle Santa Paula. Su coeficiente en relación con el valor total de la casa es de doce enteros cincuenta centésimas por ciento. En el catastro figura con una superficie construida de 74 m².

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 15 de Sevilla, como finca 12313, tomo 2.212, libro 2.211, folio 214.

Referencia catastral: 5732038TG3453B0006MM.

Inventario general de bienes y derechos del Estado: 2017 724 41 041 0000 002.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

El certificado de eficiencia energética de edificios de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, se obtendrá una vez la finca haya sido adjudicada.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 100.210,32 € (cien mil doscientos diez euros y treinta y dos céntimos).

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en el Servicio de Patrimonio del Estado, de esta Delegación Especial de Economía y Hacienda, en la plaza Ministro Indalecio Prieto núm. 1 de Sevilla o consultarlo en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<http://www.minhfp.gob.es>) en el apartado «subastas y concursos». También se puede solicitar información en los teléfonos 954 500 160 y 954 500 164.

Para poder participar en la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.6 de la LPAP, los participantes deberán constituir una garantía por un importe del 5% del tipo de licitación de los bienes, la misma podrá constituirse en cualquier modalidad prevista en la legislación de contratos del sector público, depositándola en la caja general de depósitos o en sus sucursales. En caso de constituirse mediante aval bancario, se utilizará el modelo contenido en el anexo II de este pliego.

La participación en la subasta podrá realizarse de forma presencial o mediante la presentación de ofertas en sobre cerrado en el plazo señalado en la cláusula quinta del pliego de condiciones.

La subasta se celebrará, previa constitución de la mesa y de acuerdo con el procedimiento regulado en el pliego de condiciones, en acto público el día 29 de noviembre de 2017 a las 10 horas, en el salón de actos de la Delegación de Economía y Hacienda en Sevilla, ubicado en la plaza Ministro Indalecio Prieto núm. 1.

En Sevilla a 17 de octubre de 2017.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda en Andalucía-Sevilla, Antonio Franco González.

36W-8418

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número siete de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión extraordinaria y urgente de 13 de septiembre del año en curso por importe de 300.000,00 €, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

Expediente número 7. Diputación Provincial de Sevilla.

Suplementos de créditos:

1.	Operaciones no financieras (A + B)	300.000,00 €
	A) Operaciones corrientes	0,00 €
	B) Operaciones de capital	300.000,00 €
	Capítulo VI. Inversiones reales	300.000,00 €
2.	Operaciones financieras	0,00 €
	Total suplementos de créditos (1 + 2)	300.000,00 €
	Total expediente	300.000,00 €

Financiación:

Remanente de tesorería para gastos generales	300.000,00 €
Total financiación	300.000,00 €

Sevilla a 20 de octubre de 2017.—El Secretario General. P.D. Resolución núm. 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-8463

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 960/2015, a instancia de la parte actora José Luis Bermúdez Verdugo contra Fogasa, VDC Logistics BV y Logística Dotra S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia, doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 26 de junio de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero. El 8 de octubre de 2015 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla demanda presentada por Manuel Gil Romero, José Manuel Gallego Maestre, José Antonio Torres García, José Luis Bermúdez Verdugo y Juan Cabrera García frente a Fogasa, VDC Logistics BV y Logística Dotra S.L., siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 23 de enero de 2018.

Segundo. Los demandantes Manuel Gil Romero, José Manuel Gallego Maestre, José Antonio Torres García y Juan Cabrera García han manifestado mediante escrito de fecha 14 de junio de 2017 que desisten de la acción entablada.

Fundamentos de derecho.

Único. Declarada por los actores Manuel Gil Romero, José Manuel Gallego Maestre, José Antonio Torres García y Juan Cabrera García su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tenerles por desistidos de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva; acuerdo:

— Tener por desistido a Manuel Gil Romero, José Manuel Gallego Maestre, José Antonio Torres García y Juan Cabrera García de su demanda frente a Fogasa, VDC Logistics BV y Logística Dotra S.L.

— Continuar las actuaciones con el demandante José Luis Bermúdez Verdugo Frente a Fogasa, VDC Logistics BV y Logística Dotra S.L., señalándose nueva fecha de juicio para el próximo 9 de enero de 2018 a las 10:50 horas y conciliación previa en esta Secretaría a las 10:20 horas, manteniéndose el resto de los pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado VDC Logistics BV y Logística Dotra S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-8248

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 446/2016. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20160004843.

De: Don José Ojeda García.

Contra: Agrícola Espino, S.L.U. y SEPE.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 446/2016, a instancia de la parte actora don José Ojeda García, contra Agrícola Espino, S.L.U. y SEPE sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 18 de mayo de 2016 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña Manuela Díaz Guerra, en funciones de sustitución.

En Sevilla a 18 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Don José Ojeda García presenta demanda contra Agrícola Espino, S.L.U. y SEPE en materia de Seguridad Social.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado.

Fundamentos de derecho.

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82.1 y 139 de la L.R.J.S., procede su admisión y señalamiento por la Letrada de la Administración de Justicia.

Segundo.— Tratándose de un proceso de Seguridad Social procede reclamar de la entidad gestora la remisión del expediente original o copia del mismo dentro del plazo de 10 días (art. 143 de la L.R.J.S.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva dispongo:

— Admitir esta demanda presentada en materia de Seguridad Social.

— Señalar el 16 de enero de 2018 a las 10.30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas n.º 8 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n, edif. Noga, 1.ª planta.

— La acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal se efectuará mediante diligencia previa en la Oficina Judicial ante el Letrado de la Administración de Justicia, media hora antes del juicio (no antes de las 9.00 horas) conforme al art. 89.7 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

— El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Que se remita por la entidad gestora o servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (art. 143 LRJS) sirviendo la presente resolución de requerimiento al efecto.

— Se requerirá igualmente al correspondiente organismo y éste, en su caso, deberá poner de oficio en conocimiento del juzgado o tribunal, informe de si tiene conocimiento de la existencia de otras demandas en las que se deduzcan pretensiones en relación con el mismo acto o actuación, a los efectos de posibilitar, en su caso, la acumulación de oficio o a instancia de parte.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-3433

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ordinario 621/2014. Negociado: 1B.

N.I.G.: 4109144S20140006735.

De: Francisco Javier Ponce Márquez.

Contra: Técnicas Aeronáuticas Madrid, S.L., Ingetools, S.L. y Cálculo, Diseño y Programación, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 621/2014, a instancia de la parte actora Francisco Javier Ponce Márquez contra Técnicas Aeronáuticas Madrid, S.L., Ingetools, S.L. y Cálculo, Diseño y Programación, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.**Dispongo:*

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día de 16 de enero de 2018 a las 10.00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n, Edif. Noga, 1.ª planta, sala de vistas n.º 8.

— Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.30 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.»

- El Secretario Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Cálculo, Diseño y Programación, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-632

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ordinario 627/2014. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20140006822.

De: Inmaculada Villar Martín.

Abogado: Manuel Jiménez Soto.

Contra: Huerta Salud Fitness, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 627/2014 a instancia de la parte actora Inmaculada Villar Martín contra Huerta Salud Fitness, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto:

El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 23 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Inmaculada Villar Martín, presentó demanda de cantidad frente a Huerta Salud Fitness, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 627/2014.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el 16 de enero de 2018, a las 10.10 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas n.º 8 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n, Edif. Noga, 1.ª planta.

— Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.40 horas en la 5.ª planta - Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— El Secretario Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado / Graduado Social.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Huerta Salud Fitness, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-7181

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160013052.

Procedimiento: 1204/2016.

Ejecución N.º: 1204/2016. Negociado: 8C.

De: Alfredo Cruz López.

Contra: Cobe Capital y Techco Seguridad, S.L.U.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1204/2016, sobre despidos / ceses en general, a instancia de Alfredo Cruz López contra Cobe Capital y Techco Seguridad, S.L.U., en la que con fecha 23 de diciembre de 2016 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto:

La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Alfredo Cruz López, presentó demanda de despido frente a Cobe Capital y Techco Seguridad, S.L.U.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1204/2016.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Sr. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día 22 de enero de 2018 a las 10.40 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n, Edif. Noga, 1.ª planta, sala de vistas n.º 8.

— Citar para conciliación a celebrar el día 22 de enero de 2018 a las 10.10 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— El Secretaria Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido.

— Requirerse a la parte actora por el plazo de cuatro días a contar a partir del día 20 de enero de 2017 a fin de que aporte la preceptiva acta de conciliación ante el CMAC, bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones en caso de no verificarlo y en su consecuencia dejar sin efecto el señalamiento que viene acordado.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Cobe Capital, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 14 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7299

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 956/2015, a instancia de la parte actora Fremap contra Lorenzo Nieto Pérez, INSS, Benito Vázquez Martín, Alutef S.L., Alberto Pérez Ruiz y TGSS, sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrado de la Administración de Justicia don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 23 de octubre de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero. Fremap, presentó demanda de reclamación gastos anticipados frente a Lorenzo Nieto Pérez, INSS y TGSS, Benito Vázquez Martín, Alutef S.L. y Alberto Pérez Ruiz.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 956/2015.

Fundamentos de derecho.

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva; dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 22 de enero de 2018 a las 9:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 8 de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, s/n, edificio Noga, 1.ª planta.
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9:00 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.
3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

- El Secretario Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Alutef S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-8246

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 976/2015, a instancia de la parte actora don Óscar Ballester García y Jenipher Elisabeht Soto de Hoehborn contra Daniel y Eduardo S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrado de la Administración de Justicia, don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles

En Sevilla a 29 de octubre de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero. Óscar Ballester García y Jenipher Elisabeht Soto de Hoehborn, presentó demanda de cantidad frente a Daniel y Eduardo S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 976/2015.

Fundamentos de derecho.

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva; dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el 23 de enero de 2018 a las 10:10 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 8 de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, s/n, edificio Noga, 1.ª planta.
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9:40 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— El Secretario Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

— Requerir a la parte actora por plazo de cuatro días para que aclare si la demanda la dirige frente a Daniel y Eduardo, S.L. tal como indica en el encabezamiento de su demanda o frente a Daniel y Eduardo Hogar S.L., tal como viene designado en los documentos que aporta junto a la demanda.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Daniel y Eduardo S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-8249

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150010464.

Procedimiento: 967/15. Negociado: 7.

De: Ricardo Martínez Moreno.

Contra: Esabe Transportes Blindados, S.A., Subdelegación del Gobierno en Andalucía, Forensic Solutions, S.L.P.-Administración Concursal y Fogasa.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 967/2015, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Ricardo Martínez Moreno contra Esabe Transportes Blindados, S.A., Subdelegación del Gobierno en Andalucía, Forensic Solutions, S.L.P.-Administración Concursal y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto:

Letrado de la Administración de Justicia Reynaldo Carlos Carmona Arguëlles.

En Sevilla a 23 de octubre de 2015.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Don Ricardo Martínez Moreno, presentó demanda de frente a Esabe Transportes Blindados, S.A.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 967/2015.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva, dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el 23 de enero de 2018, a las 10.00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas número 8 de este Juzgado, sito en avenida de la Buhaira, s/n, edificio Noga, 1.^a planta.

— Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.30 horas en la 5.^a planta—Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Transportes Blindados, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

8F-1413

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 923/2015, a instancia de la parte actora doña Elena Carretero Álvarez contra Guerrero Aguilar S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión/nuevo señalamiento/citación.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2017.

Ante la presencia del Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla doña María Auxiliadora Ariza Fernández, comparecen siendo la hora señalada:

Comparece la parte actora doña Elena Carretero Álvarez Con DNI núm. 28.774.274-D asistida del Letrado don Manuel Valverde Muñoz.

Comparece el Letrado don José Manuel Vázquez Perea en nombre y representación de Fogasa.

No comparece la parte demandada pese a estar citada en forma.

Ante la manifestación del Letrado del Fogasa de una revisión estimatoria del expediente de la trabajadora, ambas partes interesan la suspensión de los actos señalados para el día de la fecha. Se accede a lo interesado, señalándose acto de conciliación y/o juicio nuevamente para el día 30 de enero de 2018 a las 9:55 horas y conciliación previa a las 9:25 horas en esta Secretaría, quedando los presentes citados, debiéndose citar a la empresa demandada.

La Letrada de la Administración de Justicia, tuvo por celebrado este acto de conciliación sin efecto. Pasen los actos a juicio.

Y para que sirva de notificación al demandado Guerrero Aguilar S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-7670

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160006586.

Procedimiento: 608/16.

Ejecución n.º: 608/2016. Negociado: 8C.

De: Doña María del Carmen Molino Rodríguez.

Contra: Fogasa y Porto Fisiko, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm 608/2016, sobre despidos/ceses en general a instancia de María del Carmen Molino Rodríguez, contra Fogasa y Porto Fisiko, S.L., en la que con fecha 23 de junio de 2016 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia n.º 247/2017.

En Sevilla a 11 de mayo de 2017 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 608/2016, promovidos por doña M.ª del Carmen Molino Rodríguez contra Porto Fisiko, S.L. y Fogasa sobre despido y reclamación de cantidad.

Vistos los artículos citados, y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo.

Estimo en parte la demanda formulada por doña M.ª del Carmen Molino Rodríguez contra Porto Fisiko, S.L., declaro nulo el despido de la actora y constando el cierre de la empresa y el cese de su actividad y no siendo posible la readmisión de la trabajadora, declaro extinguida, en el día de la fecha, la relación laboral que vincula a las partes y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 4.287,89 € en concepto de indemnización y la que se fije en ejecución de sentencia, a la vista de la vida laboral de la trabajadora, en concepto de salarios de trámite desde la fecha del despido hasta la de esta resolución. Igualmente condeno a la demandada a que abone a la trabajadora la suma de 285,18 €, más 10% de interés por mora en concepto de salarios impagados. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander, entidad n.º 0030, cuenta n.º 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Porto Fisiko, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-7013

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20130012357.

Procedimiento: 1144/13.

Ejecución n.º: 1144/2013. Negociado: 8C.

De: Don Juan Miguel Zulategui Olalla.

Contra: Actividades y Cauces del Sur, S.A.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 1144/2013, sobre procedimiento ordinario a instancia de Juan Miguel Zulategui Olalla contra Actividades y Cauces del Sur, S.A.L., en la que con fecha 17 de noviembre de 2016 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia n.º 545/2016.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2016 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1144/2013 promovidos por don Juan Miguel Zulategui Olalla contra Actividades y Cauces del Sur, S.A.L. y Fogasa sobre cantidad.

Fallo.

Estimo la demanda formulada por don Juan Miguel Zulategui Olalla contra Actividades y Cauces del Sur, S.A.L. y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 9.014,24 €. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, entidad n.º 0030, sucursal Avda. de la Buhaira (oficina n.º 4325), sita en C/ José Recuerda Rubio n.º 4 de Sevilla cuenta n.º 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada. El código IBAN de la cuenta es: en formato electrónico ES5500493569920005001274 y en formato papel ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Actividades y Cauces del Sur, S.A.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-7015

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: 523/11.

Ejecución n.º: 299/2014. Negociado: 4J.

De: Don Juan Andrés Rodríguez Gómez.

Contra: José Manuel y Francisco Bermudo, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 299/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Andrés Rodríguez Gómez, contra José Manuel y Francisco Bermudo, S.L., en la que con fecha 4 de septiembre de 2017 se ha dictado decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto n.º 659/17.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2017.

...

Parte dispositiva; acuerdo:

Declarar a la ejecutada, José Manuel y Francisco Bermudo, S.L., en situación de insolvencia por importe de 758,88 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, n.º 1, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0299-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a José Manuel y Francisco Bermudo, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-6929

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ordinario 483/2012. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20120005367.

De: Doña Isabel María Aceituno Herrera.

Abogado: Juan Luis Muñoz Pérez.

Contra: Consejería Empleo de la Junta de Andalucía., Andaluza de Representaciones y Soluciones Informáticas, S.L., Umax Informática y Consultoría, S.L., Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía y Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 483/2012, a instancia de la parte actora doña Isabel María Aceituno Herrera, contra Consejería Empleo de la Junta de Andalucía, Andaluza de Representaciones y Soluciones Informáticas, S.L., Umax Informática y Consultoría, S.L., Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía y Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 28 de marzo de 2014 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña M.ª Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2017.

Habiéndose concluido la tramitación del primer recurso anunciado por la parte actora, dese trámite al recurso anunciado por la Consejería de Empleo, la Consejería de Gobernación y del SAE a cuyo efecto póngase los autos a disposición del Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, designado por la parte demandada, para que se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de duplicación anunciado, dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Asimismo se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Laboral, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sevilla a efectos de notificaciones.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firma Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Andaluza de Representaciones y Soluciones Informáticas, S.L. y Umax Informática y Consultoría, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-6929

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

N.I.G.: 4109144S20160010265.

Tipo de procedimiento: Ordinario.

Número autos: 939/2016. Negociado: RF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Álvaro Jesús Gutiérrez Pabón.

Abogado: Pedro Manuel López Domínguez.

Demandados: Fogasa y Seguma Seguridad y Vigilancia, S.A.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 939/2016, a instancia de la parte actora Álvaro Jesús Gutiérrez Pabón contra Seguma Seguridad y Vigilancia, S.A., sobre reclamación de cantidad se ha dictado sentencia de fecha 31 de julio de 2017.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Seguma Seguridad y Vigilancia, S.A., que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo, copia de la sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguma Seguridad y Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y para su colocación en el tablón de anuncios de esta adscripción territorial de refuerzo, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-6876

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20160001409.

Tipo de procedimiento: Despidos / ceses en general.

N.º Autos: 131/2016. Negociado: RF.

Sobre: Despido + cantidad.

Demandante: Francisco Sánchez Ramírez.

Graduado Social: José Francisco Gómez-Cunningham Pastor.

Demandados: Movilidad Eléctrica Andaluza, S.A., Hienipa Seguridad, S.L., (Abogado: José Antonio Rivas Martín) Seguridad Empresarial de Navarra, S.L., Ayuntamiento de Dos Hermanas (Abogado: Jesús Prieto García), Gomser, S.L., Gomsegur, S.L. (Abogada: María Noemia Gomes Sousa), Fogasa, López Remiro Zardoya Administradores Concursales y Antonio Caballero Otaolaurruchi.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 131/2016 se ha acordado citar a Movilidad Eléctrica Andaluza, S.A., y Seguridad Empresarial de Navarra SLS como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de enero de 2018, a las 10.20 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del Edificio Noga n.º 26 y a las 10.30 horas en la sala de vistas n.º 3 de la planta - 1 del edificio Viapol C/. Vermondo Resta, s/n., de Sevilla, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 15 de diciembre de 2016, así como del acta de suspensión con nuevo señalamiento de 23 de enero de 2017 y del 15 de mayo de 2017.

Y para que sirva de notificación y citación a los demandados Movilidad Eléctrica Andaluza, S.A. y Seguridad Empresarial de Navarra, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-7055

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 172/2017. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20170004068.

De: Doña Alejandra Auñón Garzón.

Abogado: María del Pilar Vázquez García.

Contra: Servicios en Proliferación Constante, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 382/17, ejecución título judicial 172/2017, a instancia de la parte actora doña Alejandra Auñón Garzón contra Servicios en Proliferación Constante, S.L., se ha dictado auto y decreto de fecha 4 de septiembre de 2017 cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a Servicios en Proliferación Constante, S.L., con NIF B86736410 en favor de la ejecutante Alejandra Auñón Garzón con NIF 28760075R, en cuantía de 138,87 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 21,00 euros.

Igualmente, se acuerda y respecto a la reclamación de despido, despachar la orden general de ejecución frente a Servicios en Proliferación Constante, S.L., con NIF B86736410 en favor de la ejecutante Alejandra Auñón Garzón con NIF 28760075R debiéndose citar de comparecencia a las partes conforme establecen los arts. 279 y siguientes de la Ley 36/2011.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-0382-17 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a Servicios en Proliferación Constante, S.L., con NIF B86736410 en favor de la ejecutante Alejandra Auñón Garzón con NIF 28760075R, en cuantía de 138,87 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 21,00 euros, y expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Igualmente, se acuerda y respecto a la reclamación de despido, y conforme lo ordenado en el auto de ejecución, citar de comparecencia a la parte ejecutante Alejandra Auñón Garzón y a la ejecutada Servicios en Proliferación Constante, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los arts. 280 y siguientes de la Ley 36/2011, para el próximo día 3 de noviembre de 2017 a las 9.20 horas de su mañana en la sala de vistas de este Juzgado, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-0382-17 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios en Proliferación Constante, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Despidos / ceses en general 45/2016. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20160000469.

De: Kebere Mamo Dinka.

Contra: Alicia Valera Guerrero y Profesionales de Mantenimiento y Limpieza, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración accidental de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 45/2016, a instancia de la parte actora Kebere Mamo Dinka contra Alicia Valera Guerrero y Profesionales de Mantenimiento y Limpieza, S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha 12 de enero de 2017 del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. el Rey.

El Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia n.º 14/2017.

En la ciudad de Sevilla, a 12 de enero de 2017, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 45/2016, promovidos por Kebere Mamo Dinka contra Profesionales de Mantenimiento y Limpieza, S.L., y Alicia Valera Guerrero, con la intervención del Fogasa; sobre despido y reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Kebere Mamo Dinka contra Profesionales de Mantenimiento y Limpieza, S.L., y Alicia Valera Guerrero, en reclamación por despido objetivo, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, decretando la extinción de la relación laboral desde la fecha del despido y condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a indemnizar al actor en la cantidad de 4.586,66 €.

Asimismo, debo condenar y condeno la empresa demandada a que abone al actor la suma de 606,04 euros por los conceptos y períodos ya reseñados, más 60,6 € en concepto de mora.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, y decretándose la libre absolución de Alicia Valera Guerrero.

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones n.º 4028 0000 65004516, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco de Santander, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse consta la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso separado de 300 euros en la referida cuenta bancaria, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Asimismo, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla y en «Observaciones se consignará 4028 0000 65004516, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «65» y «Social-Suplicación».

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La extiendo yo, la Letrada Judicial, para hacer constar que en el día de su fecha se me hace entrega de la sentencia dictada en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la oficina judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida u ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados Alicia Valera Guerrero y Profesionales de Mantenimiento y Limpieza, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de agosto de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-6476

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 619/2017. Negociado: R.

N.I.G.: 4109144S20170006711.

De: Don Francisco Sánchez Morales.

Contra: Don José Antonio Baeza Martínez.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 619/2017, se ha acordado citar a don José Antonio Baeza Martínez, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de noviembre de 2017, a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don José Antonio Baeza Martínez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-8465

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 121/2017. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20140003295.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: LM Coyreal Andalucía, S.L.U.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/2017 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra LM Coyreal Andalucía, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 29 de junio de 2017 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 29 de junio de 2017.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada LM Coyreal Andalucía, S.L.U., por la cuantía de 127,04 euros de principal y de 25,41 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.

En Sevilla a 29 de junio de 2017.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla, Rosa M.^a Rodríguez Rodríguez, acuerda:

Procedase a la ejecución del auto por la suma de 127,04 euros en concepto de principal, más la de 25,41 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado LM Coyreal Andalucía, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-6649

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170000025.

Procedimiento: 9/2017. Negociado: RF.

De: Doña Rocío Carrasco Peñalosa, don David Núñez López y doña Ana Isabel Borja Fernández.

Contra: «Esca 2004 Elisana», S.L., y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de refuerzo de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 9/2017-RF, se ha acordado citar a «Esca 2004 Elisana», S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 9 de noviembre de 2017, para asistir al

acto de conciliación, a las 9.50 horas, para la celebración del acto de juicio, en la sala de vistas 1 de este Juzgado, sito en Sevilla, avenida de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día, a las 9.40 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo, copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 22 de junio de 2017.

Y para que sirva de notificación y citación a «Esca 2004 Elisana», S.L., con CIF B91336180, se expide el presente edicto, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo, Diana Bru Medina.

7W-8478

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la resolución número 7337 de fecha 17 de octubre de 2017, de la Teniente Alcalde Delegada del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca (P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), por la que se convocan subvenciones para gastos de funcionamiento 2017, del Este-Alcosa-Torreblanca.

BDNS (Identif.): 367553.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Todas aquellas entidades con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad:*

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 (BOP de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 30.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla, 18 de octubre de 2017.—La Teniente Alcalde Delegada del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de delegación de fecha 9 de octubre de 2015), Adela Castaño Diéguez.

25W-8466

CANTILLANA

Doña Ángeles García Macías, Alcaldesa—Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que a los efectos de declarar parcela sobrante el inmueble del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, de naturaleza patrimonial, «Antiguo transformador de electricidad y callejón», sito en calle Picasso número 24 D, esquina con calle Francisco Moreno Galván, edificio de fábrica de ladrillo de aproximadamente 11 metros de altura, con una pequeña zona libre de unos 2 metros cuadrados, donde se ubicaba un transformador de Endesa, de superficie construida de 18,00 m² y de suelo 19 m², inscrito en el Registro de la Propiedad de Lora del Río (Sevilla) al tomo 1049, libro 198, folio 156, inscripción: 1, de fecha 20 de febrero de 2017, finca número 13269, se somete el expediente a información pública durante 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para que durante el plazo indicado pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cantillana, sita en calle Nuestro Padre Jesús, s/n, de 9.00 a 14.00 horas, en días hábiles de oficina, y puedan formularse las alegaciones o sugerencias que se estimaran oportunas.

En Cantillana a 17 de octubre de 2017.—La Alcaldesa—Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-8291

CANTILLANA

Doña Ángeles García Macías, Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de mayo de 2017, en su punto décimo tercero, sobre desistimiento de «Modificación parcial de carácter estructural del documento de adaptación a las normas subsidiarias de Cantillana», acordó lo siguiente:

Primero.—Desistir del procedimiento en curso de tramitación relativo al expediente citado.

Segundo.—Declarar concluso tal procedimiento y archivar el expediente.

Tercero.—Notifíquese el presente acuerdo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla y efectúense las publicaciones que en su caso procedan.

Cantillana a 19 de octubre de 2017.—La Alcaldesa–Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-8386

CANTILLANA

Por resolución de Alcaldía n.º 1153/2017, de fecha 18 de octubre de 2017, se aprobó la creación del fichero de datos de carácter personal denominado «Registro de datos de empleados públicos del Ayuntamiento de Cantillana para el funcionamiento del control de horario», junto con el modelo de seguridad según el modelo propuesto por la Agencia Española de Protección de Datos.

Asimismo, en la misma fecha se acordó solicitar a la Agencia Española de Protección de Datos la inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos, previa publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

a) Denominación.

Registro de datos de empleados públicos del Ayuntamiento de Cantillana para el funcionamiento del control de horario.

b) Origen de los datos.

Empleados públicos del Ayuntamiento de Cantillana, en el que se establece una base de datos con la siguiente información: código de empleado o usuario, nombre, apellidos, representación matemática de parte de la huella dactilar de dedo/s, puesto, categoría, código del centro de trabajo, código de marcaje realizado (entrada, salida, pausa o incidencia) y tiempos mediante hora, minuto y segundo en el que se realiza el fichaje (artículo 20 del Reglamento del funcionamiento del control horario y de los procedimientos de justificación de permisos, vacaciones, licencias y otras situaciones que afecten a la jornada y horario de trabajo en el Ayuntamiento de Cantillana).

c) Estructura del fichero.

1. Marcaje electrónico:

— Inicio y final de jornada (huella).

— Incidencias durante la jornada (número de incidencia). Se estipulan códigos de incidencias, de dos dígitos, aportándose esta información a los usuarios del sistema.

2. Recogida de datos:

— Sistema electrónico. En caso de fallo técnico, se establece sistema alternativo mediante impreso establecido al efecto.

3. Parte de incidencias:

— En el caso de que existan anomalías detectadas en el sistema de recogida de datos, se establece parte de incidencias para su inclusión en el programa de control horario.

d) Comunicaciones de datos.

No se establecen, salvo los casos previstos por la normativa vigente.

e) Responsable del fichero.

Departamento de Personal del Ayuntamiento de Cantillana.

f) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Cantillana, Departamento de Personal, C/ Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla).

e) Nivel de seguridad.

Básico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cantillana a 20 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

6W-8446

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habiéndose aprobado inicialmente, en el Pleno de 28 de septiembre de 2017, el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio económico 2017, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 227 de 30 de septiembre de 2017, concluido el plazo de exposición pública

y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, es por lo que se eleva a definitivo el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio económico 2017.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRESUPUESTO GENERAL 2017

Resumen por capítulos

Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
<i>Operaciones corrientes</i>		
I	Gastos de personal	2.183.973,00
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	1.280.718,65
III	Gastos financieros	134.500,00
IV	Transferencias corrientes	600.700,00
V	Fondo de contingencia	25.000,00
<i>Operaciones de capital</i>		
VI	Inversiones reales	537.095,45
VII	Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>		
VIII	Activos financieros	53.000,00
IX	Pasivos financieros	374.000,00
<i>Total gastos.....</i>		5.188.987,10

Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
<i>Operaciones corrientes</i>		
I	Impuestos directos	1.602.000,00
II	Impuestos indirectos	35.850,00
III	Tasas y otros ingresos	825.500,00
IV	Transferencias corrientes	2.119.000,00
V	Ingresos patrimoniales	75.300,00
<i>Operaciones de capital</i>		
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	475.537,10
<i>Operaciones financieras</i>		
VIII	Activos financieros	55.800,00
IX	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos.....</i>		5.188.987,10

Incorporación remanentes de crédito..... 1.372.835,39

Total..... 1.372.835,39

** (Remanentes de Tesorería..... 1.372.835,39)

Plantilla de Personal 2017

Personal funcionario

Grupo	Plaza	N.º	Escala	Subescala	Nivel C.d.
A1	Secretaría General	1	Habilitación Estatal	Secretaría de Entrada	28
A1	Intervención	1	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	24
A1	Vacante				
A1	Tesorería	1	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	24
A1	Vacante				
C1	Administrativo	1	Administración General	Administrativa	18
C1	Vacante				
C2	Auxiliar Administrativo	2	Administración General	Auxiliar	13-15
C2	(Vacante 1)				
C2	Encargado Centro Juvenil	1	Administración General	Auxiliar	13-15
C1	Policía Local	6	Administración Especial	Servicios Especiales	14
C1	(en excedencia 1)				
C1	Oficial Policía L.Ofic-Jef.	1	Administración Especial	Servicios Especiales	20

Personal laboral fijo

<i>Grupo</i>	<i>Plaza</i>	<i>N.º</i>
E	Conductor Servicio Limpieza-Ambulancia	1
E	Oficial Fontanero	1
E	Oficial Albañil Servicio Obras	1
C2	Personal Servicio Información	1
C2	Recaudador	1
C2	Personal Servicio Atención Público	2
E	Personal Servicio Agua-Pantano	4
E	Personal Limpieza Servicio Edificios Municipales	3
E	Personal Servicio Electricidad y Alumbrado	2

Personal laboral temporal

<i>Grupo</i>	<i>Plaza</i>	<i>N.º</i>
	Personal Urbanismo, Ingeniero Téc. y Catastro	5
	Personal Recursos Humanos	1
	Personal Servicios Sociales	3
	Personal Servicios Sociales. Área de la Mujer	2
	Personal Dinamización Juvenil	1
	Personal Escuela de Música	1
	Personal Servicio Ayuda a Domicilio	3
	Personal Servicio Atención Minusválidos	2
	Personal Servicio Guarderías Infantiles	11
	Personal Mantenimiento Servicios	4
	Personal Servicio Deportes	6
	Personal Servicio Jardines	1
	Personal Servicio Biblioteca. A tiempo parcial	1
	Personal Servicio Guadalinfo	1
	Personal Servicios Varios	4
	Gerente Residencia Ancianos	1
	Conductor	2

Personal eventual (confianza o asesoramiento especial)

<i>Plaza</i>	<i>N.º</i>
Asesora Bienestar Social, Educación, Fiestas y Cultura	1

Castilblanco de los Arroyos a 25 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Manuel Carballar Alfonso.

25W-8554

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2017, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Tercero.—Aprobación de oferta de empleo público.

Dada lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno extraordinario celebrado el día 17 de mayo de 2017 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 181 de fecha 7 de agosto de 2017.

Visto que juntamente con el Presupuesto Municipal, se aprobó la plantilla y la relación de puestos de trabajos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, siendo publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 181 de fecha 7 de agosto de 2017.

Visto que en la citada plantilla y correspondiente relación de puestos de trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio 2017 para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal y la Intervención municipal de esta Corporación, así como lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo establecido en el art. 21.1g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 544/2015 de delegación de atribuciones a la Junta de Gobierno Local.

Es por lo que vengo en proponer:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

“*Personal funcionario.*

Funcionarios de Carrera:

Núm. de plazas: 1.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica. Técnico Superior.

Grupo: A.
Subgrupo: A1.
Clase: Arquitecto Superior.
Estado: Vacante.
Núm. de plazas: 2.
Escala: Administración General.
Subescala: Técnica. Técnico Superior.
Grupo: A.
Subgrupo: A1.
Clase: Técnico de Gestión.
Estado: Vacante.

Núm. de plazas: 1.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica. Técnico Medio.
Grupo: A.
Subgrupo: A2.
Clase: Arquitecto Técnico.
Estado: Vacante.

Personal laboral fijo:

Núm. de plazas: 1.
Categoría profesional: Oficial 1.ª Jardinero.
Estado: Vacante.

Núm. de plazas 1.
Categoría profesional: Vigilante de Instalaciones Municipales.
Estado: Vacante.

Segundo. Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Gelves en el día de la fecha. La Alcaldesa.»

No promoviéndose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.»

En Gelves a 10 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

4W-8110

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión ordinaria de Pleno celebrada por este Ayuntamiento con fecha 28 de septiembre de 2017, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto segundo.—Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones sin licencia urbanística ubicadas en suelo no urbanizable.

La comisión informativa de urbanismo y medio ambiente de fecha 25 de septiembre de 2017 dictaminó favorablemente la inclusión en el orden del día dicha propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo.

Primero.— Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación previsto en el artículo 12 del Decreto 2/2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES SIN LICENCIA URBANÍSTICA UBICADAS EN SUELO NO URBANIZABLE

Exposición de motivos.

Tal y como recoge la exposición de motivos del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la complejidad de los procesos territoriales y su evolución en el tiempo, y las modificaciones habidas en el marco normativo, hacen que convivan en esta clase de suelo situaciones muy diferentes, tanto en su génesis como en su forma de implantación, que demandan un tratamiento diferenciado, siendo necesario clarificar el régimen aplicable a las distintas situaciones en que se encuentran las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, estableciendo los requisitos esenciales para su reconocimiento por el Ayuntamiento y su tratamiento por el planeamiento urbanístico.

En las normas directoras para la redacción de los avances previstos en el artículo 4 del Decreto 2/2012, se expone que no es necesario la redacción de un avance de planeamiento cuando no existan asentamientos urbanísticos en el término.

En el caso concreto del municipio de Gelves, no se ha requerido la elaboración de un Avance de planeamiento para identificar los asentamientos urbanísticos y los del Hábitat Rural Diseminado, ya que no existe en la actualidad en todo el término municipal ámbito territorial alguno consolidado por edificaciones generadores de actividades propiamente urbanas y con entidad suficiente como para precisar infraestructuras, dotaciones y servicios urbanísticos, y que por lo tanto respondan a las características de los denominados asentamientos urbanísticos, ni que éstas tengan una vinculación, ni actualmente ni en su origen, con la actividad agropecuaria y del medio rural como para que puedan tener la consideración de Hábitat Rural Diseminado. Debido a ello las edificaciones existentes en el suelo no urbanizable de Gelves tienen la consideración de edificaciones aisladas a los efectos del referido decreto.

La presente ordenanza pretende establecer el procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones de carácter aislado a las que se refiere el artículo 8 del Decreto 2/2012.

Título I

*Disposiciones generales*Artículo 1.— *Objeto.*

La presente ordenanza municipal tiene como objeto regular el procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación previsto en el artículo 12 del Decreto 2/2012, de las edificaciones ejecutadas sin amparo de licencia y contraviniendo la normativa urbanística, respecto de las que ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Artículo 2.— *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación a las edificaciones que atendiendo al Decreto 2/2012, tengan la consideración de aisladas y se hayan ejecutado en suelo no urbanizable en el término del municipio de Gelves, en contra de las previsiones de la ordenación urbanística vigente, pero respecto de las cuales ha prescrito la acción de restauración del orden jurídico infringido, por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha.

Sólo se aplicará el régimen de asimilación al régimen de fuera de ordenación a las edificaciones reseñadas en el párrafo anterior cuando no se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Con carácter general, que no hayan transcurrido más de seis años desde la finalización total de las obras.
- b) Que la edificación se encuentre emplazada en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección, o invada el dominio público o su zona de servidumbre establecidos por la correspondiente legislación sectorial, y el uso al que está destinada la edificación sea incompatible con las determinaciones que establece el instrumento de planeamiento que desarrolla los usos y edificaciones compatibles en estos espacios.
- c) Que la edificación se encuentre emplazada dentro de un bien o espacio catalogado.
- d) Que la edificación se encuentre emplazada en parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones de carácter estructural del Plan General de Ordenación Urbanística o de otros Planes supramunicipales.

Para la aplicación de los criterios de los apartados b), c) y d) anteriores deberá tenerse en cuenta que no haya transcurrido un plazo inferior al de seis años desde la finalización de las obras y la fecha de la publicación de la aprobación de la clasificación del suelo y de los bienes a los que éstos hacen referencia. Es decir que no se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones referidas en dichos apartados.

Artículo 3.— *Alcance del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación.*

1. El reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación se entenderá sin perjuicio de:

— El cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en la normativa de edificación vigente al momento de la fecha de la terminación de la edificación, con independencia de que en la certificación técnica exigida en el procedimiento de reconocimiento se acredite que las posibles incompatibilidades quedan debidamente justificadas con las medidas que se adoptaron cuando se construyó la edificación.

— La aplicación de aquellas otras normas que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.

2. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad determina la aptitud física de la edificación, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigibles legalmente para el correcto desarrollo de las actividades que en la misma se lleven a cabo.

3. La prestación de los servicios básicos necesarios para desarrollar el uso al que se destinan las edificaciones en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación se resolverá mediante el acceso a las redes de infraestructuras de servicios siempre y cuando ello no dé lugar a una situación de riesgo que induzca a la formación de nuevos asentamientos, la ampliación de éstos o agrupaciones de edificaciones existentes. A tal efecto deberán concurrir de forma simultánea los siguientes presupuestos:

- a. Que dichas infraestructuras discurran colindantes con la parcela en que se ubique la edificación, siempre y cuando el suministro no se realice desde un asentamiento urbanístico o una agrupación de edificaciones.
- b. Que el acceso a tales infraestructuras cuente con informe favorable de la compañía suministradora competente, y siempre que aquél se realice sin necesidad de refuerzo de las existentes.
- c. Que la infraestructura en cuestión no haya sido objeto de tramitación de un expediente de protección de la legalidad urbanística.

Título II

*Procedimiento y régimen jurídico*Artículo 4.— *Inicio del procedimiento.*

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza los propietarios de las obras edificaciones e instalaciones a las que se hace referencia en el artículo anterior, podrán solicitar del Ayuntamiento de Gelves la adopción de una resolución administrativa por la que se declare dichas edificaciones en situación asimilada al régimen de fuera de ordenación.

Para su consecución se establece el siguiente procedimiento:

1. Los propietarios de estas edificaciones podrán solicitar del Ayuntamiento de Gelves la adopción de una resolución administrativa por la que se declaren dichas edificaciones en situación asimilada al régimen de fuera de ordenación, expresando para ello todos los datos que refleje la instancia correspondiente. La presentación de la instancia se realizará preferentemente por vía telemática.

2. Deberá acompañarse a la instancia, por triplicado, la siguiente documentación:

Documentación administrativa:

a) Fotocopia NIF del solicitante/ representante y en su caso CIF de la entidad, Escritura de constitución de la entidad y documentación acreditativa de la representación.

b) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad. En este caso, copia del título de propiedad de la parcela en la que se ubica la obra instalación o edificación, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y nota simple registral de la parcela.

c) Justificante del pago del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente de la parcela donde se exprese su referencia catastral.

d) Justificante de abono, en su caso, de las tasas correspondientes a la tramitación.

Documentación técnica que incluye:

2.— Acreditación de la antigüedad de las construcciones a efectos de determinar el transcurso del plazo de prescripción desde la terminación total de las obras; dicha acreditación podrá realizarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho en los términos señalados en el art. 40.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

1.— Memoria:

- Memoria descriptiva: Propietario, título de propiedad e Identificación del inmueble afectado, indicando en su caso el número de finca registral y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada. Descripción de la construcción con especificación de los usos a que es destinada, y cuadro de superficies construidas según usos.

- Memoria urbanística: Declaración de circunstancias urbanísticas. Expresión de discrepancias con la regulación urbanística y ordenanzas de aplicación concretando el precepto o determinación urbanística que se infringe.

- Memoria constructiva y justificativa:

- o Descripción de estructura y cimentación, materiales y sistemas constructivos e instalaciones.

- o Justificación del cumplimiento de las condiciones de ubicación y accesibilidad, el impacto generado por las edificaciones, las condiciones de seguridad, las condiciones mínimas de salubridad, de habitabilidad y funcionalidad de acuerdo a las correspondientes Ordenanzas municipales o en su defecto la normativa directora autonómica, así como su aptitud para el uso al que se destina.

- o Justificación de la aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad sin necesidad de ninguna actuación posterior reuniendo las condiciones básicas en cuanto a su ubicación, implantación, seguridad estructural y de utilización, salubridad y funcionalidad.

- Valoración de la edificación.

2.— Planos.

- Emplazamiento y situación indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad, y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

- Parcela acotada con indicación de su superficie y emplazamiento de la edificación en ella, preferentemente sobre la cartografía catastral obtenida de la Oficina Virtual del Catastro con indicación de la escala.

- Plano acotado de la parcela en la que se sitúe la edificación construcción o instalaciones respecto de los linderos.

- Plantas, alzados y sección longitudinal acotados. Escala mínima 1/100 y en viviendas 1/50 con expresión de usos diferenciados y superficies.

- Planos de Instalaciones. Escala mínima 1/100.

- La planimetría que proceda para justificar el cumplimiento de las condiciones de ubicación y accesibilidad, el impacto generado por las edificaciones, las condiciones de seguridad, las condiciones mínimas de salubridad, de habitabilidad y funcionalidad que contienen las correspondientes ordenanzas municipales o en su defecto la normativa directora para el establecimiento de las normas mínimas de habitabilidad previstas en el artículo 5 del decreto 2/2012, aprobada por la Orden de marzo de 2013.

3.— Fotografías.

- Fotografías a color de cada una de las fachadas de la edificación de la que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma firmadas por la propiedad y el técnico competente.

4.— Antigüedad.

- Acreditación de la antigüedad de las construcciones a efectos de determinar el transcurso del plazo de prescripción desde la terminación total de las obras; dicha acreditación podrá realizarse por cualquier medio acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del texto refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio y en los términos señalados en el art. 40.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5.— Informe y certificado.

- Informe valorativo de Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante el análisis de:

- Sistema estructural, elementos constructivos, instalaciones, cumplimiento a normas de habitabilidad y salubridad.

- Descripción de obras necesarias para reducir el impacto negativo de acuerdo al artículo 53.6 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

- Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 según se refiere el artículo 10.1.d) del decreto 2/2012 y a la ordenanza municipal.

- Certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad sin necesidad de ninguna actuación posterior reuniendo las condiciones básicas en cuanto a su ubicación, implantación, seguridad estructural y de utilización, salubridad y funcionalidad.

Artículo 5.— *Tramitación del procedimiento.*

1. Formulada la solicitud y comprobado por parte de los servicios técnicos municipales el contenido de la documentación a la que se hace referencia en el artículo anterior, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

2. A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2 del Decreto 2/2012. Si lo estiman conveniente, podrán proceder a la inspección de las edificaciones sobre las que se solicita la resolución, emitiendo el correspondiente informe técnico que verse sobre la veracidad de los datos aportados sobre el inmueble. Los servicios técnicos podrán incluir en su informe en relación al art. 8 apartados 4 y 5 y a la vista de los informes sectoriales, la necesidad de realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras. Igualmente se podrán incluir aquellas obras de obligada ejecución por parte del solicitante que se consideren necesarias para reducir el impacto negativo de la edificación y no perturbar la seguridad, salubridad de la zona y el ornato incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

3. En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.
- b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5.
- c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5. En relación a estos extremos y a la vista de los informes sectoriales, se informará acerca de la necesidad de realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras.

4. Así mismo el procedimiento deberá contener informe jurídico emitido por los servicios municipales donde se manifieste que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

Artículo 6.— *Competencia.*

La competencia para dictar la resolución por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística y pertinente declaración del inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, corresponde al Alcalde-Presidente, pudiendo delegar la misma en los términos previstos en la legislación local.

Artículo 7.— *Plazos para resolver.*

1. La resolución expresa sobre la solicitud deberá notificarse al interesado dentro del plazo máximo de seis meses. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Gelves y quedará suspendido en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, incluido los plazos para subsanación de deficiencias en la solicitud o documentación que se acompaña a la misma.

2. Trascurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiere notificado la resolución expresa, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo. En ningún caso podrán adquirirse por silencio facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

Artículo 8.— *Contenido de la resolución.*

1. La resolución administrativa por la que se acuerde la declaración del inmueble afectado en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, contendrá de forma expresa:

- Identificación de la edificación conforme se especifica en el artículo 10.1.a).
- El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.
- El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística, identificando las circunstancias que motivan la declaración y el régimen jurídico aplicable al mismo.
- Especificación de las obras propias de su régimen jurídico que pueden ser autorizadas conforme a lo establecido por el artículo 8.3, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

2. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada. El Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

Artículo 9.— *De la inscripción en el registro de la propiedad.*

La resolución administrativa por la que se declare la situación de inmueble asimilado al régimen de fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

La escritura pública de declaración de la obra nueva que habilite la inscripción en el Registro de la Propiedad de las edificaciones sobre las que hubiere recaído resolución declarativa de asimilación al régimen de fuera de ordenación, contendrá como parte de la misma copia de la propia resolución administrativa, con mención expresa a las condiciones de otorgamiento de cada una de ellas, sustituyendo la resolución a la licencia de ocupación o de utilización necesaria para la inscripción registral de la edificación y que no puede concederse sobre ella por no proceder, debido a su situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación.

Artículo 10.— *Régimen jurídico aplicable a las edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación.*

Las edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación deberán mantenerse en los términos en que sean autorizadas, no pudiendo en ningún caso incrementar su superficie construida o introducir mejoras que provoquen la intensificación del uso.

Las obras autorizables serán las exigidas para el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble, y en lo que respecta a los servicios básicos, se establece que éstos se presten de forma autónoma siempre que no se induzca la formación de un núcleo de población.

Artículo 11.— *Obras excepcionales.*

1. Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad de los inmuebles declarados en situación de asimilados al régimen de fuera de ordenación, siempre que no estuviera prevista la expropiación o demolición de las mismos en un plazo de cinco años, que en cualquier caso, debe recogerse en la resolución por la que se resuelva tal declaración.

De no recogerse expresamente, se entenderá que sobre los inmuebles referidos no existe causa legal de expropiación o demolición predeterminada.

2. Con la finalidad de reducir el impacto negativo sobre el paisaje y el medio ambiente de las edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación, podrán autorizarse e incluso exigirse, la ejecución de las obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, salubridad y el entorno.

Artículo 12.— *Reconocimiento parcial de usos.*

En el supuesto de que existiesen implantados en la edificación dos o más usos y éstos se ubicasen en espacios físicos separables técnica y funcionalmente, la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación podrá limitarse a dichos espacios en los que concurren los presupuestos para su reconocimiento.

Artículo 13.— *Prestación por equivalencia.*

En situación idéntica a la del régimen de asimilado al de fuera de ordenación quedarán aquellas edificaciones sobre las que se hubiere establecido la fijación de indemnización por equivalencia, ante la imposibilidad material o legal de ejecución total o parcial de las medidas tendientes al restablecimiento del orden jurídico perturbado.

En estos supuestos la indemnización que se fije deberá contemplar la valoración del aprovechamiento urbanístico materializado sin título, que se realizará de conformidad con la legislación en materia de valoraciones y que en el supuesto de actividades clasificadas incluirá, en todo caso, el equivalente al importe de la prestación compensatoria regulada en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 14.— *Tasas.*

Serán las establecidas en las Ordenanzas fiscales reguladoras de las licencias de obras, y de no encontrarse expresamente establecidas, se estará a lo previsto en la legalización de obras.

2. ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULAN LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LAS EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE, SEGÚN EL USO AL QUE SE DESTINEN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Exposición de motivos.

Tal y como recoge la exposición de motivos del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la complejidad de los procesos territoriales y su evolución en el tiempo, y las modificaciones habidas en el marco normativo, hacen que convivan en esta clase de suelo situaciones muy diferentes, tanto en su génesis como en su forma de implantación, que demandan un tratamiento diferenciado, siendo necesario clarificar el régimen aplicable a las distintas situaciones en que se encuentran las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, estableciendo los requisitos esenciales para su reconocimiento por el Ayuntamiento y su tratamiento por el planeamiento urbanístico.

El artículo 5 del Decreto 2/2012 establece que los Ayuntamientos mediante ordenanza municipal regularán las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable según el uso al que se destinan.

Mediante Orden de 21 de marzo de 2013 la Consejería competente en materia de urbanismo aprobó la Normativa Directora para el establecimiento de las normas mínimas de habitabilidad previstas en el artículo 5 del Decreto 2/2012; en dicho texto se pone de manifiesto que la aplicación de la normas de habitabilidad adquieren especial relevancia en los procedimientos de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación, ya que a estas edificaciones, aun manteniendo el carácter de ilegal, podrá serles reconocida su aptitud al uso al que se destinan siempre que reúnan las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso. Así mismo se manifiesta la necesidad de dichas normas para la regularización de las edificaciones terminadas, sin licencia urbanística, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1.975, para las que el Decreto 2/2012 prevé su asimilación a las edificaciones legales, siempre que reúnan las condiciones que se especifican en el mismo «siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística».

Por lo anterior la presente ordenanza que toma como punto de partida las normas mínimas contenidas en la Normativa Directora para el establecimiento de las normas mínimas de habitabilidad previstas en el artículo 5 del Decreto 2/2012, centran su atención en las condiciones mínimas aplicables a las edificaciones en los procedimientos del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y el de regularización de las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1.975. Sin embargo, para el resto de las edificaciones aisladas existentes en el suelo no urbanizable, se aplicarán las normas específicas sobre habitabilidad y salubridad que estén vigentes en el momento de la concesión de la licencia urbanística.

Normativa.

Artículo 1.— *Objeto, contenido y alcance.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto principal establecer las condiciones mínimas que en materia de habitabilidad y salubridad deben reunir las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, aplicables en los procedimientos de reconocimiento de

la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de regularización de las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975.

2. Conforme a lo dispuesto en esta Normativa, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las siguientes condiciones básicas:

a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.

b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.

c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.

d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad sin que se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.

e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

3. La aplicación de esta ordenanza se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en la normativa de edificación vigente al momento de la fecha de la terminación de la edificación, con independencia de que en la certificación técnica exigida en el procedimiento de reconocimiento se acredite que las posibles incompatibilidades quedan debidamente justificadas con las medidas que se adoptaron cuando se construyó la edificación.

b) La aplicación de aquellas otras normas exigibles en todo momento que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.

5. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

Artículo 2.— Sobre las condiciones de ubicación y accesibilidad de las edificaciones.

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. No obstante esta condición no será de aplicación cuando la propia normativa sectorial exceptúe su cumplimiento por haber entrado en vigor con posterioridad a la existencia de dichas edificaciones o usos.

2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

Artículo 3.— Sobre el impacto generado por las edificaciones.

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.

b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.

c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.

d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

De conformidad con el artículo 11.6 del Decreto y con el fin de evitar el impacto negativo de las edificaciones sobre el paisaje del entorno, se tendrán en cuenta los criterios siguientes para ordenar en su caso la ejecución de las obras de reparación necesarias de carácter previo a la resolución de la situación de asimilado a fuera de ordenación:

1.— Los cerramientos o vallados de las parcelas del suelo no urbanizable, en general serán a base de vegetación autóctona o mediante materiales que no supongan impacto paisajístico negativo.

2.— Se deberán eliminar o corregir los impactos paisajísticos existentes provocados por vertidos, taludes, desmontes, desbroces, acumulación de materiales, afectación a escorrentías, etc. debiéndose en tal caso proceder a las actuaciones de restauración oportunas (adecuación topográfica e hidrológica, reforestación etc).

Artículo 4.— Condiciones de seguridad.

1. Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

2. La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.

3. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

4. Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

Artículo 5.— Condiciones mínimas de salubridad.

1. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

2. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina. En el supuesto del uso residencial, el abastecimiento debe permitir un consumo seguido de al menos 50 litros de agua y un caudal mínimo de 10 litros por minuto. Cuando el sistema de abastecimiento sea de carácter autosuficiente,

realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso, deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

3. La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

4. Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para retirar a vertedero los residuos sólidos domésticos.

Norma 6.^a— *Condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad.*

Si la edificación se destina al uso residencial, deberá cumplir las siguientes exigencias:

a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m², e incluir, como mínimo, una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

c) Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos. El cuarto de aseo no puede servir de paso obligado al resto de piezas habitables.

d) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de, al menos, 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

e) Los patios deberán poseer las dimensiones adecuadas para permitir, de forma eficaz, la iluminación y ventilación de las dependencias que den a ellos. A tal fin los patios permitirán la inscripción de, al menos, un círculo de 2 m. de diámetro.

f) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de, al menos, un cuadrado de 2,40 x 2,40 m en la zona de estar, y de 1,80 x 1,80 m en las zonas destinadas al de descanso.

g) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser, como mínimo, de 2,40 m y de 2,20 m en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.

h) Toda vivienda deberá contar, al menos, con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.
- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.
- Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos individuales o comunes.

i) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

Segundo.— Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En Gelves al día de la firma electrónica. La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.»

Y con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, sometida la propuesta a votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad, con los votos a favor de los señores Concejales del Grupo Municipal Socialista (4), Grupo Municipal Ciudadanos (2), Grupo Municipal Popular (2), Grupo Municipal Independiente (2), Grupo Municipal Sí Se Puede Gelves (1), y el concejal no adscrito don Felipe Campos Mateo.»

En Gelves a 2 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

6W-7819

GILENA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario 2016 para amortizar deuda.

Altas en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
011	911.00.12	Amortz. anticipada BBVA	5.916,08

Esta modificación se financia con cargo al superávit presupuestario 2016.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <http://gilena.sedelectronica.es/info.0>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gilena a 19 de octubre de 2017.—El Alcalde, Emilio A. Gómez González.

6W-8353

GINES

La Alcaldía con fecha 6 de octubre de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Visto decreto de la Alcaldía n.º 243 de fecha 17 de marzo de 2016, por el que se delega con carácter genérico el Área de Sostenibilidad a don Ramón Carlos Peralías García.

Visto decreto n.º 381 de fecha 6 de junio de 2017, en el que se asumen por esta Alcaldía las funciones propias de la Delegación de Urbanismo tras la renuncia presentada por don Jorge Luis Mora Palomo con fecha 29 de mayo de 2017.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y artículos 43 y 44 del ROFJEL he resuelto:

Primero.—Efectuar, además de la delegación de Sostenibilidad referida, la siguiente delegación genérica a favor del siguiente Concejal:

— Urbanismo: Don Ramón Carlos Peralías García.

El ejercicio de esta delegación comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.—Publicar este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento del artículo 44.2 del vigente ROFRJEL y exponer en el tablón de anuncios el presente decreto para conocimiento del público en general.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 44.4 del ROFJEL y al interesado a los efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gines a 9 de octubre de 2017.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

4W-8109

TOMARES

Anuncio para la licitación de la contratación de la ejecución de la obra del Plan Supera V, consistente en la «Repavimentación de viarios públicos municipales. Calles Francisco Pacheco, Pablo de Rojas, Zurbarán (tramo I) y Alameda Santa Eufemia (tramo I).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tomares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría General/Contratación.
- c) Órgano gestor: Delegación de Urbanismo e Infraestructuras Municipales.
- d) Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Ayuntamiento de Tomares.
 - Domicilio: Calle de la Fuente, núm. 10.
 - Localidad y código postal: 41940, Tomares (Sevilla).
 - Teléfono: 954-159210.
 - Telefax: 954-153854.
 - Correo electrónico: contratacionadministrativa@tomares.es.
 - Dirección de internet del perfil del contratante: www.tomares.es/servicios de interés/perfil de contratante.
 - Código NUTS: ES618.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis (6) días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Número de expediente: PAA/28/17.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de la obra consistente en repavimentación de viarios públicos municipales. Francisco Pacheco, Pablo de Rojas, Zurbarán (tramo I) y Alameda Santa Eufemia (tramo I).
- c) División por lotes y/o número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Viarios públicos municipales según lo establecido en el proyecto.
- e) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 45233200-1, trabajos diversos de pavimentación; 45233221-4, trabajos de pintura de la superficie de la calzada; 45233252-0, trabajos de pavimentación de calles.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterio cuantificable de manera automática, objetiva y directamente aplicable, así como en la aplicación de fórmula: Hasta 100 puntos según el siguiente detalle:

- Propuesta mejora núm. 1, 15 puntos.
- Propuesta mejora núm. 2, 10 puntos.
- Propuesta mejora núm. 3, 35 puntos.
- Propuesta mejora núm. 4, hasta 30 puntos.
- Propuesta mejora núm. 5, hasta 10 puntos.

4. *Valor estimado del contrato*: 386.539,47 €, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto máximo de las obras: 386.539,47 €, IVA excluido.

6. Garantías:

- a) Garantía provisional: No se exige.
- b) Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.
- c) Garantía complementaria: 5% del precio de adjudicación, excluido IVA. El total de la garantía a depositar alcanza el 10%.

7. *Lugar de presentación de la factura*: En el registro de facturas electrónicas (FACE) página web www.tomares.es, de la Intervención Municipal, sito en el Ayuntamiento de Tomares, Calle de la Fuente, núm. 10, 41940, Tomares (Sevilla).

8. *Financiación con fondos europeos*: No.

9. *Requisitos específicos del contratista. Solvencia Económica y financiera y solvencia técnica y profesional*: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

10. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Catorce (14) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el anuncio de licitación del contrato en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP). No obstante, si el último día de presentación de proposiciones fuera sábado o festivo, el plazo de finalización se trasladará al primer día hábil siguiente. En todo caso el último día del plazo de presentación será hasta las 14:00 horas.
- b) Modalidad de presentación: Según anexo I del PCAP.
- c) Documentación que integrará las ofertas: Sobres 1, 2 y 3, en la forma que se indica en la cláusula 9.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- d) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Tomares. El horario del Registro General es el publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 69, de 23 de marzo de 2012.
 - Domicilio: Calle de la Fuente, núm. 10.
 - Localidad y código postal: 41940, Tomares (Sevilla).
- e) Admisión de variantes, si procede: Variantes no; mejoras no.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

11. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Tomares.
- b) Domicilio: Calle de la Fuente, núm. 10.
- c) Localidad: 41940 Tomares (Sevilla).
- d) Hora y fecha: Sesión no pública el 3.º día hábil posterior al último de la presentación de ofertas.

12. *Gastos de anuncios*. Todos los gastos de publicación, y otros de formalización que así lo estimara conveniente el licitador, serán por cuenta del adjudicatario.

En Tomares a 18 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

36W-8327-P

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 037/2017/TC/009, de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias con diferente nivel de vinculación jurídica.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 222 de 25 de septiembre de 2017 se publicó anuncio de exposición al público del referido expediente de modificación presupuestaria n.º 037/2017/TC/009.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, conforme a la base 11.ª de ejecución del Presupuesto para 2017, se hacen públicos para su general conocimiento.

Resumen de la modificación presupuestaria aprobada:

Transferencias de crédito positivas

Cap.	Denominación	Importe (€)
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	29.000,00
	Total	29.000,00

Transferencias de crédito negativas

Cap.	Denominación	Importe (€)
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	23.000,00
4	Transferencias corrientes	6.000,00
	Total	29.000,00

Contra la aprobación definitiva del presente expediente cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a 18 de octubre de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-8358

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 040/2017/SC/003, de suplemento de créditos.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 222 de 25 de septiembre de 2017 se publicó anuncio de exposición al público del referido expediente de modificación presupuestaria n.º 040/2017/SC/003.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, conforme a la base 11.ª de ejecución del Presupuesto para 2017, se hacen públicos para su general conocimiento.

Resumen de la modificación presupuestaria aprobada:

Suplemento de crédito.

Cap.	Denominación	Importe €
6	Inversiones reales	41.000,00

Baja de créditos.

Cap.	Denominación	Importe €
6	Inversiones reales	41.000,00

Contra la aprobación definitiva del presente expediente cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a 18 de octubre de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-8355

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es